

de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa. Logroño, 25 de Marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

(Vigencia de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1992)

<u>SECCION 1ª.- GARAJES</u>	<u>MESESUAL</u>	<u>ANUAL</u>
Encargado General	85.703,-	1.285.545,
Oficial Administrativo	84.388,-	1.265.820,
Auxiliar Administrativo	78.583,-	1.178.745,
Engrasador-Lavacoches	75.401,-	1.131.015,
Guarda de Noche	75.401,-	1.131.015,
Guarda de Día	75.401,-	1.131.015,

<u>SECCION 2ª.- ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE</u>	<u>MESESUAL</u>	<u>ANUAL</u>
Encargado General	85.703,-	1.285.545,
Oficial Administrativo	84.388,-	1.265.820,
Auxiliar Administrativo	78.583,-	1.178.745,
Lavacoches	75.401,-	1.131.015,
Engrasador	75.401,-	1.131.015,
Hoza de Servicio	71.810,-	1.077.150,

<u>SECCION 3ª.- APARCAMIENTOS Y PARKINGS</u>	<u>MESESUAL</u>	<u>ANUAL</u>
Encargado General	85.703,-	1.285.545,
Oficial Administrativo	84.388,-	1.265.820,
Auxiliar Administrativo	78.583,-	1.178.745,
Conductor perceptor	75.401,-	1.131.015,
Guarda de Noche	75.401,-	1.131.015,
Guarda de Día	75.401,-	1.131.015,

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.515

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General Colectivo Representantes de Comercio, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

<u>CODIGO CUENTA</u>	<u>SUJETO RESPONSABLE</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>COTIZACION</u>	<u>PERIODO</u>	<u>CONCEPTO</u>
<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>CONCEPTO</u>
08/4247064-42	RAMON SOLA POU (LOGROÑO)	
R-92-00074-71	JUNIO 1988	DESCUBIERTO TOTAL
		37.709.-
08/4247064-42	RAMON SOLA POU (LOGROÑO)	
R-92/00136-36	NOVBR-DIC./87	DIFERENCIA EN BASES
		24.613.-
26/0100995-54	MIGUEL ANGEL PASCUAL MAZO (LOGROÑO)	
R-92-00125-25	FEBR-MARZ./90	DIFERENCIA EN BASES
		3.406.-
26/0130564-38	MA. CARMEN IGLESIAS MARZO (LOGROÑO)	
R-92-00084-81	ENERO 1990	DESCUBIERTO TOTAL
		24.151.-
26/0130564-38	MA. CARMEN IGLESIAS MARZO (LOGROÑO)	
R-92/00085-82	FEBR-NOV./90	DESCUBIERTO TOTAL
		258.009.-
26/0130564-38	M. IGLESIAS MARZO (LOGROÑO)	
R-92/00095-92	ENER-FEB./89	DIFERENCIA EN BASES
		2.385.-
26/0198548-25	LUIS ALBERTO MERONO PEREZ (LOGROÑO)	
R-92/00033/30	ENER-FEB./87	DESCUBIERTO TOTAL
		25.827.-
26/0204731-00	ANTONIO M. JUANEDA UBIS (LOGROÑO)	
R-92/00005-02	ENER-MARZ./88	DESCUBIERTO TOTAL
		58.929.-
26/0234212-90	M. CONCEPCION LOPEZ ORDIALES (LOGROÑO)	
R-92/00015-12	AGOS-SEPT./88	DESCUBIERTO TOTAL
		32.144.-
26/0253436-10	JOSE ANTONIO SANTOLAYA ESTEFANIA (LOGROÑO)	
R-92/00073-70	MAY-JUN./89	DESCUBIERTO TOTAL
		27.373.-
48/0446720-94	FERNANDO JUBERA ARENAZA (LOGROÑO)	
R-92/00006-03	AGOST-DIC./87	DESCUBIERTO TOTAL
		110.689.-
48/0446720-94	FERNANDO JUBERA ARENAZA (LOGROÑO)	
R-92/00007-04	ENER-MARZ./88	DESCUBIERTO TOTAL
		62.756.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente

diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 18 de marzo de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.516

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

Código cuenta Cotización; Sujeto responsable
Nº Expediente; Resolución Impugnación

26/27.050-10; José A. Bartolomé Lerena (Logroño).
R-91-0098-68; Desestimado

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las resoluciones a los recursos de reposición interpuestos por los interesados se han emitido en aplicación de lo dispuesto en los artículos 81.1 y 189 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256 de 25 de Octubre de 1991).

Contra las citadas resoluciones y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta o Melilla), de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del citado Reglamento General y el artículo 167 de la Orden de desarrollo de 23 de octubre de 1986 (B.O.E. de 31-10-86).

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 18 de marzo de 1992.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.525

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja ha dictado providencia en el expediente que se tramita al trabajador del Régimen Especial Agrario José Angel Valgañón Valgañón, afiliado a la Seguridad Social con el nº 26/164.343, que se halla en descubierto por cuotas al Régimen Agrario durante el período de Enero a Diciembre de 1987, por un importe de 112.858 pesetas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del Art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal del expediente mencionado, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de diez días, ante esta Dirección, se procederá a darle de baja en el Régimen Especial Agrario.

Logroño, 12 de Febrero de 1992.— El Director Provincial.